



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Miércoles 12 de marzo de 1975

Núm. 31

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

INTERVENCIÓN DE FONDOS

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1974, acordó aprobar la Ordenanza fiscal que regula la tasa por Visitas a la "Cueva de los Franceses", en Revilla de Pomar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público dicho acuerdo con la Ordenanza fiscal y Tarifas anexas, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, pudiendo ser examinado el expediente en la Intervención de Fondos (planta baja del Palacio Provincial) durante las horas de oficina.

Palencia 10 de marzo de 1975.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

845

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, correspondiente a los términos municipales de Abarca, Abia de las Torres, Amayuelas de Arriba, Arconada, Arenillas de San Pelayo, Autillo de Campos, Ayuela, Bahillo, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Bascónes de Ojeda, Belmonte de Campos, Boada

de Campos, Buenavista de Valdavia, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Capillas, Castil de Vela.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por la que se dictan normas provisionales de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, y vista la Orden de 26 de febrero de 1970, por la que se determina que el citado régimen se extenderá a todo el territorio nacional, con excepciones que no afectan a esta provincia; se ha dictado acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, a propuesta de la Unidad Funcional Especializada I. U. 34-1, correspondiente a los términos municipales de Abarca, Abia de las Torres, Amayuelas de Arriba, Arconada, Arenillas de San Pelayo, Autillo de Campos, Ayuela, Bahillo, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Bascónes de Ojeda, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Buenavista de Valdavia, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Capillas y Castil de Vela, hallándose de manifiesto dichos acuerdos, en unión de la memoria y antecedentes unidos a las actuaciones, en las oficinas de la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos, de esta Delegación de Hacienda, "durante el plazo de quince días".

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados afectados, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente a su derecho, interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda, en el término de ocho días, o entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el término de quince días; dichos términos son a contar desde el día en que expire el plazo de exposición al público (quince días según ha quedado expuesto anteriormente).

Palencia 10 de marzo de 1975.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

843

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de VALBUENA DE PISUERGA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de agosto de 1971, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de febrero de 1975, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o ex-

cluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en la Presidencia del Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 8 de marzo de 1975.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobes.

842

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Estanislao Santos Miguel, titular del Coto Privado de Caza número 10.224, en el término municipal de Payo de Ojeda (Palencia), para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daño en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de marzo de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 799

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Carlos Rojo Gómez, titular del Coto Privado de Caza número 10.276, en el término municipal de Pomar de Valdivia, para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de marzo de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 800

Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia, por la que se seña-

la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras "C. - 615 Palencia a Riaño, p. k. 11,560 al 11,645. — Puente de la Venta en el Canal de Castilla".

Se inicia el expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras mencionadas, al que, por estar incluidas en el programa de inversiones de este Ministerio, le es de aplicación el artículo 41, apartado b), del Decreto 1.541/72, del 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia en la tramitación del expediente, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados, que figuran en la relación que luego se dirá, para que el próximo día 7 de abril, a las horas que se indican, comparezcan en los Ayuntamientos de Husillos y Becerril de Campos, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A esta diligencia deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderados notarialmente, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario, con gastos a su costa.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura, en el plazo de ocho días, para subsanar errores y completar datos.

RELACION QUE SE CITA

Finca n.º	PROPIETARIO	Naturaleza	Superficie afectada
Husillos, a las 11 de la mañana			
1	Desconocido	Secano	78
2	IRYDA	Secano	585
3	Ramón Martínez Rebollón	Regadío	8
4	Confederación Hidrográfica del Duero	Baldío	240
5	Dolores Calderón Manrique	Secano	175
6	Dolores Calderón Manrique	Secano	15.000
7	Confederación Hidrográfica del Duero	Baldío	3.780
8	Confederación Hidrográfica del Duero	Baldío	200
9	Dolores Calderón Manrique	Secano	1.035
Becerril de Campos, a las 12 de la mañana			
2	Dolores Calderón Manrique	Secano	1.060
3	Domiciana Carrancio Pelayo	Secano	1.400

Palencia 7 de marzo de 1975.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Cuesta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Jesús Castriño García, calle Iglesia, 5, CORDOVILLA LA REAL (Palencia).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—24 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Pisuegra.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Cordovilla la Real (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 20 de febrero de 1975.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

613

el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de:

- Capillas.
- Mazariegos.
- Cevico Navero.
- Bustillo de la Vega.
- Santervás de la Vega.
- Valderrábano.
- Dehesa de Romanos.
- Payo de Ojeda.
- Prádanos de Ojeda.
- Salinas de Pisuegra.
- Tabanera de Valdavia.
- Villanueva de Henares.
- Castromocho.
- Villacidaler.
- Valdeolmillos.
- Poza de la Vega.
- Serna (La).
- Buenavista de Valdavia.
- Nestar.
- Pomar de Valdivia.
- Revilla de Collazos.
- San Cebrián de Mudá.
- Velilla del Río Carrión.
- Santibáñez de Resoba.

Fiscal de paz de:

Hornillos de Cerrato.

Valladolid 8 de marzo de 1975.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

827

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: A los interesados en las distintas actuaciones a que se refiere, que en la Secretaría de este Juzgado existe la siguiente:

Relación comprensiva de los resguardos de la Caja General de Depósitos, existentes en este Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia, correspondientes a un número de años superior al plazo de caducidad que se determina en el artículo 11 del Reglamento General de Depósitos y Consignaciones aprobado por Real Decreto de 19 de noviembre de 1929.

Núm. entrada	Núm. registro	Fecha	Cantidad	CONCEPTO
9	1.392	16-1-1954	1.925 ptas.	De la propiedad de D. Quintín Villahiján Carretón, consignado subasta ejecutivo de Carretón González contra Carretón Ramos a resultas de tercería.
385	1.561	27-10-1954	1.971 ptas.	Intervenido sumario 234 de 1954, por delito robos.
74	1.433	26-2-1954	1.000 ptas.	De la propiedad de doña Máxima Doncel, como embargo a doña Máxima Doncel, en juicio menor cuantía promovido por Tomás Calvo.
401	1.567	11-11-1954	500 ptas.	De la propiedad de Esteban Brunel Bermejo, para garantizar la libertad provisional de Nieves Rupérez Castillo, en sumario número 291/54 por hurto.
400	1.566	11-11-1954	1.000 ptas.	De la propiedad de Esperanza Ganado Crespo, para garantizar responsabilidades pecuniarias en causa número 293/54 por robo.
442	1.586	29-11-1954	420 ptas.	De la propiedad de don Sixto Solís Pérez y doña Victoria Alonso Franco, intervenido en la cuenta corriente existente a nombre de los referidos en el Banco Castilla, Sucursal de Valladolid, en juicio voluntario testamentaria.
58	1.649	26-2-1955	4.000 ptas.	De la propiedad de D. Felipe García Manso, para responder obligación realizar obras a que fue condenado en juicio mayor cuantía número 219/51, instado por D. Eduardo Sendino.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente

Núm. entrada	Núm. registro	Fecha	Cantidad	CONCEPTO
60	1.651	26-2-1955	1.000 ptas.	De la propiedad de D. Eduardo Sendino, para responder del pago de costas causadas en juicio mayor cuantía, a instancia de don Eduardo Sendino contra don Felipe García.
62	1.653	26-2-1955	1.000 ptas.	De la propiedad de Rosario Crespo Crespo, para garantizar responsabilidades pecuniarias en causa 293/54 por robo.

DEL SUPRIMIDO JUZGADO DE ASTUDILLO

Núm. entrada	Núm. registro	Fecha	Cantidad	CONCEPTO
30	1.403	29-1-1954	65 ptas.	Ingresado por representante Tabacalera, S. A., de Palencia, con fecha 21-8-41, en la Administración Subalterna de Tabacalera, S. A., en Astudillo, con el número 35 por causa civil.
29	1.402	29-1-1944	40 ptas.	Representante de Tabacalera, Sociedad Anónima, de Palencia, ingresado con fecha 25-1-1939, en la Administración Subalterna de Tabacalera, S. A., en Astudillo, con el número 28 por causa civil.
28	1.401	29-1-1954	148 ptas.	Representante de Tabacalera, Sociedad Anónima, de Palencia, ingresado con fecha 2-11-34, en la Administración Subalterna de Tabacalera, S. A., en Astudillo, con el número 20 por causa criminal.

Para que sirva de notificación a los interesados en los depósitos relacionados, a fin de que dentro del plazo de treinta días, puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, al amparo de lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento General de Depósitos y Consignaciones, aprobado por Real Decreto de 19 de noviembre de 1929, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se declararán bienes abandonados por su dueño y, como tales, pertenecientes al Estado y se acordará su ingreso en el Tesoro.

Dado en Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—E., Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

693

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos número 8 de 1975, sobre tercería de mejor derecho por el trámite de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Sr. Abogado del Estado, contra el Banco Español de Crédito, S.A. y contra don Francisco Aneas

Guerrero y su esposa doña Carmen Aláiz Fernández, aparece la sentencia, que copiada en relación dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de mejor derecho número 8 de 1975, seguidos por el trámite del juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, contra el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey y contra don Francisco Aneas Guerrero y su esposa doña Carmen Aláiz Fernández, domiciliados en esta Capital, María de Molina, 10, sobre cobro preferente de crédito en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este mismo Juzgado con el número 37 de 1974; y

FALLO: Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por el Sr. Abogado del Estado, en re-

presentación de la Hacienda Pública contra el Banco Español de Crédito, S.A., representado en autos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y contra don Francisco Aneas Guerrero y su esposa doña Carmen Aláiz Fernández, en rebeldía, debo declarar y declaro que el crédito vencido y no satisfecho, por el concepto y cantidades que se especifican en el hecho 2.º de esta demanda, y que en total ascienden a 2.018.012 pesetas, que a su favor tiene el Estado contra don Francisco Aneas Guerrero, es preferente y de mejor derecho para el cobro que el crédito por 175.000 pesetas de principal y 60.000 más por intereses y costas, en total 235.000 pesetas, derivado de una póliza de préstamo y crédito, que tiene el Banco Español, S.A., contra don Francisco Aneas Guerrero, cuya efectividad se persigue en los autos de juicio ejecutivo número 37 de 1974, del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en los que se promueve esta tercería. Asimismo declaro, que con el importe que se obtenga de la venta del vehículo embargado en los autos del juicio ejecutivo número 37 de 1974, que se describe en el hecho primero de esta demanda, sea pagado el crédito a favor del Estado con preferencia al crédito del Banco Español de Crédito, S.A., sin hacer expresa condena en las costas de la presente tercería.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe, en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado: Jesús Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal a los demandados don Francisco Aneas Guerrero y doña Carmen Aláiz Fernández, a los fines de los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Seoane Cacharrón.

469

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día OCHO DE ABRIL PROXIMO, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA, tendrá lugar en

la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirá, embargados al penado Angel Calleja Santamaría, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario número 15 de 1974, por estafa y cheque sin fondos.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Dos básculas, marca Berkel, de 15 y 10 kilogramos de peso, automáticas, tasadas parcialmente en 35.000 y 30.000 pesetas, respectivamente.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación por el que salen a subasta, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las básculas que salen a subasta se encuentran depositadas en la persona del penado Angel Calleja Santamaría, vecino de Torquemada.

Dado en Palencia a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

757

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia, en las diligencias preparatorias número 5 de 1975, sobre apropiación indebida, contra Manuel Alvarez García, nacido en Logroño, hijo de Manuel y Nieves, casado, sin domicilio fijo, desconociéndose más datos de filiación, se cita a dicho denunciado a fin de que, en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle auto de inculpación y requerirle, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Dado en Palencia a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Teodoro de Vega Gómez.

804

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo el número 174 de 1974, a instancia de Hijo de Cándido Germán Esteban, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José Cortés Núñez,

contra don Angel Acosta Estévez, Construcciones Acosta, con domicilio en Salamanca, Covadonga, número 13, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 174 de 1974, entre partes, de la una, como demandante, Hijo de Cándido Germán Esteban, S. A., con domicilio en Palencia, Valentín Calderón, número 1, representada por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, Angel Acosta Estévez, Construcciones Acosta, con domicilio en Salamanca, calle Covadonga, número 13, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de "Hijo de Cándido Germán Esteban, S. A.", debo condenar y condeno al demandado don Angel Acosta Estévez, titular de "Construcciones Acosta", a que abone al actor la cantidad de TREINTA Y UNA MIL CIENTO TRES PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, más el interés legal del cuatro por ciento desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquesele esta sentencia al demandado publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito; para que conste, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Angel Acosta Estévez, Construcciones Acosta, expido y firmo el presente en Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Teodoro de Vega.

537

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Rafael Gimeno Cobos, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen D. Preparatorias 14-74-ejecutoria, contra el penado Jerónimo Castrillo Conde, por delito de imprudencia simple con infracción

de Reglamentos y para la exacción de la cantidad de 169.792 pesetas, importe de la tasación de costas practicada y en cuyos autos he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes que luego se dirán, embargados a dicho penado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día DIEZ DE ABRIL y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Mitad proindiviso de una casa en la calle Ancha, de Villanueva del Río, número 19, de alto y bajo, con corral y otras dependencias, de unos 140 metros cuadrados, valorada en 10.500 pesetas.

Una finca rústica al pago de "Las Praderas", en Villanueva del Río, séptima parte indivisa, linda al Norte, camino Villanueva del Río-Lomas; Sur, de Macario Carzannio, dícese Carrancio; Este, con la número 55 de este mismo propietario; Oeste, arroyo de las Praderas; tiene una superficie de 2.89,49 áreas, valorada la séptima parte en 7.000 pesetas.

Séptima parte indivisa de una finca rústica, de secano, al pago de Alto de la Era, linda Norte, camino de Las Quintanas; Sur, Nemesio Conde; Este, con desagüe y Oeste, con Teófilo de Prado, superficie 52,60 áreas, valorada en 2.500 pesetas.

Séptima parte indivisa de una finca al pago de Solanas, secano, linda Norte, camino de Cantarinos; Sur, camino del Pocillo; Este, de Petra Morrondo y Aurora Bahillo y Oeste, Mariano Carrillo. Superficie, 2,58,40 áreas, valorada en 6.000 pesetas.

Séptima parte indivisa de una finca rústica, secano, a Las Praderas, Norte, camino Villanueva a Lomas; Sur, Macario Carrancio; Este, margen izquierda del río Carrión y Oeste, con la número 55 del mismo propietario. Superficie 1,86,00 áreas, tasada en 10.000 pesetas.

Advertencias

1. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los bienes salen a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad, así como que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—E., Rafael Gimeno Cobos. — El Secretario (ilegible).

772

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada

en asunto civil 75-74, menor cuantía, a instancia de doña Evangelina Montes Ibáñez y otros, contra don Mariano Montes Ibáñez y otros, ha acordado emplazar al demandado rebelde don Clinio Montes Ibáñez, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días pueda comparecer ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, para hacer uso de sus derechos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente en Carrión de los Condes a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

830

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Rufino Pedrosa García, mayor de edad, casado con Teresa Maté Hospital, hijo de Casimiro y Dominica, natural y vecino que fue de Vega de Riacos, donde falleció en 28 de abril de 1974, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y, por lo tanto, abintestato y, en su virtud, se llama por este edicto a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar aquélla dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace constar: Que el expediente incoado en este Juzgado con el número 42-1974, lo ha sido a instancia de don Angel Villacorta García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Vega de Riacos, solicitando la declaración de herederos para su esposa doña Lucía Pedrosa García, hermana de doble vínculo del fallecido y las de vínculo sencillo Primitiva y Florentina Pedrosa Martín.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial, (ilegible).

805

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Antonio Barranco García, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Bertolo y Antonia,

natural de Benarraba y con domicilio en Francia, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en los autos de juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 803-74, por lesiones y daños en accidente, así como para hacer entrega del permiso de conducir, a fin de cumplir la pena de privación del mismo por término de un mes, impuesto en el mismo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez municipal, Juan José Ortega.

791

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 9-75 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—Palencia a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Visto por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por desobediencia, en virtud de denuncia de Félix Roldán Rodríguez, mayor de edad, Policía Armado, y de esta vecindad, contra Enrique Corral Asensio, mayor de edad, casado, vecino de Lantadilla, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Enrique Corral Asensio, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada, a cuatro días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Enrique Corral Asensio, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez.

558

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 5 de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, y como denunciados, Domingos Fernández y Felipe Gil Gómez, ambos actualmente en ignorado paradero; y

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Domingos Fernández y Felipe Gil Gómez, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador Ullán.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en forma legal en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados Domingos Fernández y Felipe Gil Gómez, actualmente en ignorado paradero, libro la presente en Baltanás a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

570

CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial-Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 7/75, sobre falta de lesiones, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—(Encabezamiento); En Cervera de Pisuerga a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. José González de la Red, Juez comarcal de Saldaña y por prórroga de jurisdicción acordada por la Superioridad en el de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, número 7 de 1975, sobre lesiones, siendo perjudicado Rafael Lavilla Martínez, actualmente en ignorado paradero, contra Luis Sabino

Suárez Díaz, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Santibáñez de la Peña, sin antecedentes penales que consten en el procedimiento, conocido por el apodo de el «Espantucho» habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal Municipal Titular de la Agrupación de Fiscalías de la Justicia Municipal de Cervera de Pisuerga-Saldaña, don Luis Sevilla Camino; y,

FALLO. — (Parte dispositiva); Que debo de condenar y condeno al denunciado LUIS SABINO SUAREZ DIAZ, en concepto de autor de una falta de lesiones anteriormente definida a la pena de ocho días de arresto menor, así como a la satisfacción de la costas procesales, y que abone al Sanatorio Santo Cristo del Amparo de Guardo, la cantidad de mil novecientas cuarenta y dos pesetas con setenta céntimos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José González de la Red.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en la de este Juzgado, doy fe. — Cervera de Pisuerga a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Maura Pérez. — Rubricados.

Y a fin de que dicha resolución sea notificada al perjudicado Rafael Lavilla Martínez, por su ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez en Cervera de Pisuerga a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Maura Pérez Robledo. — Visto bueno: El Juez comarcal (ilegible).

560

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampudia 7 de marzo de 1975.—El Alcalde, Jesús Peña.

810

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la memoria valorada de los trabajos de plantación de nueva chopera en los terrenos de Los Pastos, de este Ayuntamiento, redactada por el señor Ingeniero Agrónomo don Angel Armisen Rico, se halla expuesta al público por el término de treinta días, al objeto de que los interesados, durante este plazo, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Calzada de los Molinos 7 de marzo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

815

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 6 de marzo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

795

CISNEROS

EDICTO

En el anuncio de exposición al público de las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, aprobadas por el Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 27, correspondiente al día 3 de marzo actual, se ha producido error en el concepto primero de exacciones que se modifican, que debe decir DERECHOS O TASAS SOBRE LICENCIA PARA CONSTRUCCION Y OBRAS.

Lo que se hace público a efectos de rectificación y validez de referido anuncio.

Cisneros 6 de marzo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

793

MANTINOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de

diciembre de 1974, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Mantinos 7 de marzo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

821

MANTINOS

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento la enajenación de la parcela existente en la calle La Era, de 22,41 metros cuadrados, considerada como sobrante de la vía pública, al Este y contiguo a edificio propiedad de Donata Herrero Caminero.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan los propietarios colindantes presentar solicitudes, encontrándose de manifiesto en Secretaría el expediente durante aludido plazo.

Mantinos 31 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

822

MUDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1975, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mudá 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, José Luis Blanco.

828

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 5 de marzo actual, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua potable al barrio de San Martín del Obispo", de esta villa, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Pedro María Bustinduy Usunáriz, por importe de 1.220.000 pesetas de ejecución por contrata, queda ex-

puesto en la Secretaría del Ayuntamiento al público dicho proyecto, juntamente con el acuerdo de su aprobación, expediente y demás documentación complementaria, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, con objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Saldaña 7 de marzo de 1975.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

798

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

En la sesión de 28 de febrero de 1975, celebrada por esta Corporación municipal, fue aprobado el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de los aprovechamientos de los subproductos de las entresacas de limpias y podas del monte de U. P. número 300, denominado "Gallillo", de este Municipio.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Sotobañado y Priorato 6 de marzo de 1975.—El Alcalde, Angel Pérez.

826

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Terminado el aprovechamiento de los pastos del monte "LOS PROPIOS", E-11 del Catálogo, de este término municipal y solicitada por el contratista don Julián Valdeolmillos Paredes, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tariago de Cerrato, en nombre y representación de dicha Hermandad, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida en este Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Tariago de Cerrato 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Ignacio González.

717

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1974, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalba de Guardo 7 de marzo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

818

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Carrión de los Condes	829
Castil de Vela	813
Frechilla	811
Frómista	790
Guardo	819
Mantinos	817
Marcilla de Campos	789
Osornillo	792
San Cristóbal de Boedo	814
Santa Cruz de Boedo	807
Sotobañado y Priorato	812
Rebanal de las Llantas	801
Villalba de Guardo	820
Villamuriel de Cerrato	803

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejer-

cicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Hijosa de Boedo	808
San Cebrián de Mudá	794
San Martín de Perapertú	794
Santa Cruz de Boedo	809
Valle de Santullán	794
Vergaño	794

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL MIXTA DE PAYO DE OJEDA

EDICTO

Don Estanislao Santos Miguel, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y dueño del Coto privado de Caza número 10.224, de Payo de Ojeda (Palencia).

Hago saber: Que en la tabla de anuncios de esta Hermandad Sindical se halla expuesto al público el reparto de la superficie e importe que le corresponde a cada dueño de las fincas enclavadas en este Coto privado de Caza citado, en un 70 por 100, por el término de QUINCE DIAS, contados desde el día que venga publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, para examinarle y hacer las reclamaciones que en derecho les pueda asistir, bien entendido, las reclamaciones han de hacerse por escrito, debidamente reintegradas, ante esta Hermandad Sindical, bien por tener fijado más superficie e importe a recibir por el concepto de dueño.

Para dar más facilidades a todos los que residen fuera de esta localidad, a éstos, se les concede un mes, para poder cobrarlo, bien directamente o por medio de autorización, con reconocimiento de su firma, por alguna autoridad la que sea, el que no se presente en estos plazos, se entiende renuncia a lo que le corresponde y que lo deja a beneficio de esta Entidad Sindical.

Condición que se exige para poder cobrar, es el estar al corriente de todos los pagos de esta Hermandad Sindical en Cuota Sindical, etc., etc., antes de cobrar tendrán que ponerse al corriente del pago de lo que adeuden, ya que se procederá a la retención del importe hasta llegar al nivel de la deuda.

Lo que se hace público para conocimiento general y efecto.

Payo de Ojeda 18 de diciembre de 1974.—El Jefe de la Hermandad, E. Santos.

4174